ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Formalización Minera
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Violeta María Aguilar Abaunza

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía" Este Decreto le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes funciones: "(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…)".

De igual forma le asigna al Viceministerio de Minas, entre otras, las funciones de *"(…) 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 5. Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal. 6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.", razón por la cual, desde las direcciones técnicas que soportan dichas funciones corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a este Viceministerio entre otras en: "1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional; 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial; 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera; 8. Coordinar con los diferentes ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera; 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros; 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales*"

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Formalización Minera adelanta acciones encaminadas a buscar el fortalecimiento del sector minero para que cumpla con los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales como aporte estratégico para mejorar la competitividad del sector, contribuyendo al crecimiento integral de las regiones, a través del diseño e implementación de estrategias y mecanismos Una de estas estrategias es permitir la formalidad de la actividad minera a pequeña escala, la cual parte de la obtención de los instrumentos legales mínimos desde los componentes mineros y ambientales otorgados por las autoridades competentes.

En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía ha venido incorporando herramientas jurídicas mineras y en coordinación con la cartera correspondiente herramientas ambientales, que brindan opciones para aquellos mineros que muestran vocación de trabajar en el marco de la formalidad. Así mismo ha diseñado herramientas conceptuales y operativas para que con la participación interinstitucional de los actores y entidades competentes se promueva la actividad extractiva bajo el amparo de un título minero, con el fin de afianzar procesos de desarrollo sustentable en aquellas zonas donde se adelantan actividades mineras con altos impactos negativos en el ambiente. Por el tipo de población a quienes van dirigidas estas herramientas, es decir mineros de pequeña escala, se hace necesario que desde la institucionalidad se brinde un asesoría y acompañamiento en la aplicabilidad de estas herramientas, de manera que los trámites radicados ante las respectivas autoridades sean resueltos de manera satisfactoria. Adicionalmente, en el curso de los trámites pueden resultar requerimientos por parte de las autoridades para lo cual resulta relevante el acompañamiento mencionado, a fin de que los mismos sean subsanados conforme lo demandan las mencionadas entidades.

Sumado a lo anterior, la Ley 2250 de 2022, establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y una normatividad especial en materia ambiental, con lo cual se busca que los mineros clasificados como de pequeña minería lleven a la formalidad sus actividades. La mencionada Ley dispone la necesidad de reglamentación de algunos artículos que se constituyen en herramientas que facilitan los procesos de formalización, algunos de los cuales están especialmente relacionados con el componente ambiental de las operaciones.

Una de las principales apuestas a partir de la mencionada Ley es el Plan Único de Legalización y Formalización de que trata el Artículo 5 publicado el 14 de abril del 2023 , que tiene como objetivo " Establecer e implementar acciones sistemáticas y organizadas para **garantizar el acceso a la formalización de la pequeña minería**, con base en las figuras legales existentes, propendiendo por la dignificación de la práctica minera y la mejora en las condiciones de vida de los beneficiarios; la superación de los obstáculos y brechas a la a la regularización; la sustentabilidad ambiental y la rentabilidad económica; y, el fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor, mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado" y además se estipularon cuatro (4) ejes estratégicos con el fin de fortalecer aquellas acciones tendientes a la formalización de las operaciones mineras , los cuales son : a) Un enfoque diferenciado que contenga alternativas y condiciones ajustadas para la formalización de la pequeña minería. b). Promover el desarrollo de procedimientos que permitan la simplificación de los trámites que adelanten los mineros de pequeña escala en sus procesos de formalización ante la autoridad minera. c). Fortalecer la articulación entre las autoridades ambientales, mineras, así como los demás actores en el territorio, en pro de la formalización de la actividad minera de pequeña escala. d). Fortalecer el acompañamiento en la implementación de los mecanismos de acceso a la formalización (ambiental y minera) a los mineros de pequeña escala. Los ejes mencionados contienen roles y responsabilidades para las instituciones nacionales y locales que participan de los procesos de formalización en el marco sus competencias.

Por lo anterior y en cumplimiento de las metas del gobierno nacional se hace necesario facilitar, desde el componente ambiental, los espacios de diálogo en los territorios, entendiendo las dinámicas propias de los mismos y la presencia de grupos étnicos, con quienes el dialogo debe ser propiciado a través de herramientas diferenciadas, que consideren sus usos y costumbres. Esto con el fin de lograr la identificación de las problemáticas y proponer soluciones orientadas al fortalecimiento del sector minero e iniciativas que apunten a la integración de los de territorios para la implementación de los nuevos lineamientos de la política del sector minero energético; promoviéndose bajo el desarrollo de actividades

con enfoque diferencial, especialmente en lo relacionado con la coordinación de las acciones de formalización minera en torno a la sustentabilidad ambiental y social.

Adicionalmente, es importante mencionar que las iniciativas a adoptar contribuirían en gran medida al Plan Único de Legalización y Formalización que tiene como objetivo establecer e implementar acciones sistemáticas y organizadas para garantizar el acceso a la formalización de la pequeña minería, con base en las figuras legales existentes, propendiendo por la dignificación de la práctica minera y la mejora en las condiciones de vida de los beneficiarios; la superación de los obstáculos y brechas de la regularización, de la sustentabilidad ambiental y la rentabilidad económica; y, el fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor, mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado. El plan Único de legalización y formalización contempla 4 ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y, acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización.

El mencionado Plan, en este sentido, en una de sus acciones establece. “Adelantar los diálogos donde se garantice la participación de los sujetos de especial protección constitucional para el adecuado tratamiento diferenciado en los procesos de formalización minera”, a lo cual se suma la necesidad de hacer énfasis en el enfoque diferencial en el cual se evidencia que los mecanismos de formalización establecidos no distinguen las connotaciones socio demográficas de algunas poblaciones mineras que se dedican a esta actividad; ni de las regiones en que se realiza la explotación; como tampoco las particularidades de la extracción atendiendo las características del mineral del que se trate. En este sentido se hacen necesarios, como lo precisa el artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, la definición de mecanismos y condiciones diferenciadas para garantizar el acceso a la formalidad minera, de manera que se atiendan todas las particularidades antes señaladas, relevantes al momento de ejercer la minería de pequeña escala y hacerla sustentable.

En atención a las funciones legales asignadas a la Dirección de Formalización Minera, así como a los retos identificados en la proyección, formulación y desarrollo de iniciativas, planes, programas, proyectos y políticas orientadas a la formalización minera, se hace evidente la necesidad de contar con un enfoque integral para abordar las distintas temáticas y estrategias definidas por el Gobierno Nacional.

La complejidad inherente a la legislación minera vigente, junto con las disposiciones específicas trazadas para la formalización, genera inquietudes constantes sobre la manera adecuada de abordar estos aspectos desde una perspectiva normativa y operativa. Por esta razón, resulta indispensable contar con profesionales especializados que brinden apoyo legal, jurídico y reglamentario a los pequeños mineros, fortaleciendo así los procesos de formalización minera en el territorio nacional y promoviendo su desarrollo dentro del marco de la legalidad.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales, la Dirección de Formalización Minera cuenta con el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la gestión institucional para la implementación de acciones tendientes a permitir el acceso a la legalidad de la pequeña minería en el territorio nacional” con el código BPIN 2022011000042, el cual tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la implementación en el acompañamiento de los mecanismos de acceso a la legalidad (ambiental y minera) a los pequeños mineros
2. Fortalecer la articulación entre las autoridades tomadoras de decisiones (ambientales, y minera), así como los actores en el territorio.

3. Mejorar los mecanismos de regularización minera de acuerdo con el análisis de efectividad de los mismos.

Cabe resaltar que dentro de los objetivos: (i) Mejorar la implementación en el acompañamiento de los mecanismos de acceso a la legalidad (ambiental y minera) a los pequeños mineros; (ii) Fortalecer la articulación entre las autoridades tomadoras de decisiones (ambientales, y minera), así como los actores en el territorio y (iii) Mejorar los mecanismos de regularización minera de acuerdo con el análisis de efectividad de los mismos, se encuentran comprendidas actividades tales como: - Realizar espacios de trabajo con los pequeños mineros para la regularización y la formalización minero-ambiental Apoyar en la implementación de mecanismos de regularización Realizar espacios de articulación y coordinación interinstitucional para el diseño de herramientas de flujo de información efectiva para la toma de decisiones. Realizar ajustes administrativos y/o normativos basados en el análisis de la efectividad de la implementación de los mecanismos de regularización en la línea de tiempo; como quiera que esta actividad contractual se asocia de manera directa con lo planteado en el proyecto mencionado.

En el marco de la revisión y verificación de acciones con ocasión de la adopción del Plan Único de Legalización y Formalización de que trata el Artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, proceso que a la fecha se encuentra en revisión y adopción de sugerencias por parte de la ciudadanía en general, se encuentra que la aplicación de los mecanismos de regularización, en especial aquellos que proceden en áreas previamente tituladas requiere de un fortalecimiento y especial atención en los procesos de mediación, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 40237 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía.

En este caso, y teniendo en cuenta las metas que se plantean desde el mencionado plan, el cual está próximo a adoptase por parte del Ministerio de Minas y energía, se identificó la necesidad de fortalecer los esfuerzos de relacionamiento con titulares mineros en aras de sensibilizar y facilitar las negociaciones entre estos y los pequeños mineros para así contar con procesos de formalización exitosos.

Dichas acciones requieren del acompañamiento directo del Ministerio de Minas y Energía, desde la Dirección de Formalización Minera, para los mineros objeto de regularización a fin de brindar acompañamiento y fortalecimiento respecto al relacionamiento para la regularización minero-ambiental, contemplando la manera en cómo las mismas realizan la evaluación de dichos trámites. Se hace prioritario el trabajo con diversas comunidades mineras, así como incorporar las particularidades de los territorios y su relacionamiento con otros actores presentes, en una estrategia de relacionamiento minero bajo el eje de legalidad, enfatizando en acciones orientadas a que la actividad contribuya en el camino hacia la estabilización definitiva generando condiciones que faciliten la resolución de conflictos en aras de lograr acuerdos que estimulen el desarrollo de actividad minera formal. Adicionalmente, se requieren profesionales de las áreas de las ciencias jurídicas que faciliten la transferencia de conocimientos técnicos en materia de formalización minera, así como la implementación de estrategias de generación de confianza entre los actores involucrados y evitar procesos fallidos que impidan el logro de los requisitos legales mínimos para que los mineros logren la formalidad de sus operaciones.

Aunado a lo anterior, la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, pone de manifiesto la necesidad de contar con mecanismos de control de las explotaciones y de establecimiento de derechos sobre las zonas mineras comunitarias, es así que, en la búsqueda de la paz total implica abordar el territorio en su integralidad, revisando los conflictos socioambientales asociados a situaciones particulares como lo son el

narcotráfico, la minería ilegal, la deforestación. Estas dinámicas acrecientan la injusticia en el territorio, y en ocasiones, crean condiciones propicias para el surgimiento de grupos armados.

Por otra parte, los ejes de transformación del mencionado Plan de Desarrollo, en cuanto a la actualización de la política minera con énfasis en mecanismos para el ordenamiento minero ambiental, se requiere fortalecer el uso de tecnologías en la fiscalización para promover y priorizar la exploración, extracción y comercialización formal de minerales estratégicos como oro, cobre, níquel, cobalto, litio, tierras raras, entre otros y dentro de la reforma de la normativa minera, crear instrumentos para la gestión y restauración de los pasivos ambientales, la promoción, formalización y el fomento de la pequeña minería e incorporar estándares y requisitos de seguridad para la reducción de la accidentalidad minera, orientados a la innovación en áreas de control de atmosferas viciadas, estudios de geomecánica y estabilidad de labores extractivas.

Por otro lado, mediante el artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, frente a la diversificación productiva, se crearon "(…) los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones. El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros. En las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente"

A partir del artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo, se crean oficialmente los Distritos Mineros, por medio del Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva", el cual en su artículo 2.2.5.12.1.3. a los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional. Así mismo, el artículo 2.2.5.12.1.4. determina dentro de los principios para la identificación, priorización, diseño y delimitación de los distritos, el de desarrollo armónico; restauración y rehabilitación ecológica; diversidad social, productiva y asociativa; productividad y reindustrialización; participación razonable, incidente y efectiva; concertación con pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales - palenqueras y otras comunidades étnicas; articulación, coordinación concurrencia y subsidiaridad institucional y tránsito a economías productivas.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía ha priorizado la planificación en 10 Distritos Especiales para la Diversificación Productiva:

1. Distrito del Bajo Cauca (Caucasia, Cáceres, Zaragoza, Tarazá, El Bagre y Nechí en Antioquia);
2. Distrito del Triángulo de Telembí (Barbacoas, Magüí y Roberto Payán en Nariño);
3. Distrito ABADES (Santa Cruz, Samaniego, La Llanada, Mallama y Los Andes Sotomayor en Nariño);
4. Distrito Noroccidente Nariñense (Iscuandé y El Charco);
5. Distrito del Litoral Pacífico caucano (Guapi, Timbiquí y López de Micay en Cauca);
6. Distrito del Norte del Cauca (Suárez y Buenos Aires);
7. Distrito de Atrato (Bagadó, Lloró, Atrato (Yuto), y Cértegui en Chocó)
8. San Juan (Tadó, Río Iró, Condoto, Novita, Sipí, Istmina, Medio San Juan, Unión Panamericana y Cantón de San Pablo)
9. Valle del Cauca: Buenaventura, Dagua, Jamundí y Cali
10. Caldas: Marmato, Supía y Riosucio

De conformidad con lo anterior y en el marco de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, es necesario contemplar acciones tendientes a armonizar los proyectos, planes y programas de los sectores minero, ambiental, agropecuario, científico, turístico, industrial, educativo, comercial, entre otros, en pro del bienestar general de la población y los derechos que tienen y, según corresponda; propiciar mecanismos de colaboración entre las instituciones públicas y empresas privadas; promover un gobierno transparente y la participación ciudadana; garantizar las condiciones de seguridad para los habitantes y las demás que sean pertinentes.

Que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, la Dirección de Formalización Minera requiere contratar una persona que acredite (i) profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Antropología y/o carreras afines al NBC según SNIES (ii) posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia y Práctica del Desarrollo, Sostenibilidad, Derecho Constitucional, Derecho Minero Energético, Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional o afines o su equivalente en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida; (iii) con experiencia profesional relacionada mínima de veinticinco (25) meses de experiencia profesional en servicios de asesoría jurídica y/o elaboración de diagnósticos o estrategias y/o representación judicial o extrajudicial y/o apoyo jurídico y/o garantía o respeto a los derechos humanos y/o de relacionamiento con comunidades y/o mecanismos de regularización minera o su equivalente, así como las demás inherentes, concomitantes o derivadas de estos.

Que el perfil anteriormente descrito es requerido de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Formalización Minera y el Ministerio de Minas y Energía hasta el cierre de la presente vigencia 2025, debido a que el desarrollo de las actividades de las cuales se requiere el apoyo explicadas anteriormente, se realizará entre otras cosas, de conformidad a la agenda y las metas fijadas para la dependencia en cuestión, lo cual comprende que dichas actividades sean realizadas hasta el cierre de la vigencia.

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2025, con el PLC No. 2025-1782 y en el Código UNSPSC: 86101713, Servicios de formación profesional en derecho.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Servicios profesionales desde el componente jurídico para apoyar procesos de diálogo, acciones de formalización, e implementación de acciones en contextos étnicos NARP.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance de la presente contratación comprende el apoyo profesional desde el componente jurídico a la Dirección de Formalización Minera y, especialmente, al Grupo de coordinación para la formalización de actividades mineras, para el relacionamiento con comunidades NARP, implementación de decisiones normativas diferenciales dirigidas a este grupo poblacional, así como, procesos de consulta previa e implementación del plan único de legalización y formalización minera; así como, las demás inherentes, concomitantes o derivadas de estos, que deba adelantar el Grupo en cumplimiento de sus funciones.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1.** Apoyar los procesos de implementación del Decreto 1396 de 2023, especialmente, en lo concerniente a la formalización minera. **2.** Acompañar los procesos de relacionamiento en territorio, especialmente aquellos en contexto étnico para facilitar la formalización de las actividades mineras **3.** Apoyar en los casos que aplique, los procesos de consulta previa a comunidades NARP sobre decisiones de carácter normativo para el sector minero. **4.** Apoyar el diseño y la implementación de acciones de formalización en el marco del plan único de legalización y formalización minera, especialmente en contextos étnicos **5.** Participar en la implementación de las líneas de acción del plan único de legalización y formalización minera, especialmente, los relacionados con aspectos étnicos. **6.** Asistir a los espacios de dialogo que se instalen para abordar las situaciones particulares de los territorios, especialmente en materia de formalización minera.

	7. Apoyar los procesos de relacionamiento comunitario, especialmente, para la implementación de estrategias de formalización minera. **8.** Atender de manera escrita o presencial, los requerimientos de las entidades del sector y/o comunidad y las consultas sobre temas relacionados con la formalización minera de la actividad minera de pequeña escala de cuáles pueden ser, entre otras, peticiones, solicitudes de información, quejas y requerimientos, que le sean asignados de conformidad con los términos establecidos en la normatividad vigente. **9.** Contribuir en la identificación, priorización, delimitación, implementación, seguimiento relacionadas con los Distritos Mineros Especiales para la diversificación productiva y demás políticas públicas que beneficien a la población minera. **10.** Apoyar la implementación y ejecución de las actividades que se deriven de la puesta en marcha de las políticas de protección de comunidades indígenas, comunidades NARP (Decreto 1396 de 2023) y mujeres. **11.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual desde el marco de su experticia y que le sean asignadas desde la supervisión.. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO,

	con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **9.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y

	demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. **24.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **25.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **26.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. **27.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **7.** Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES y QUINCE (15) DÍAS,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A

2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($87.119.550) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($8.297.100)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: **a.** Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **b.** Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. **c.** y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **NOTA 1**: TODOS los meses se entienden de 30 días. **NOTA 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

	1. Informe de actividades y/o entrega de productos. **2.** Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. **3.** Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. **4.** Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2025. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del **Coordinador (a) del Grupo para la Formalización de las Actividades Mineras**, o el funcionario a quien el Ordenador del Gasto

	designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. **3.** Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. **4.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **6.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **7.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **8.** Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. **9.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: **1.** Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. **2.** Forma de pago.

naturaleza del contrato que se requieran):	**3.** Ausencia de relación laboral. **4.** Conflicto de intereses. **5.** Prohibición de Cesión **6.** Propiedad Intelectual **7.** Prevención y denuncia de la violencia basada en genero **8.** Acuerdo de confidencialidad. **9.** Documentos del Contrato **10.** Expediente contractual. **11.** Liberación de recursos no ejecutados. **12.** Domicilio contractual **13.** Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución **14.** Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral **15.** Multas **16.** Penal Pecuniaria **17.** Actos de corrupción. **18.** Liquidación. **19.** Inhabilidades e incompatibilidades **20.** Responsabilidad del contratista **21.** Indemnidad **22.** Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **23.** Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **Gastos de desplazamiento:** En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía. Nota: La autorización de gastos por concepto de viáticos, se sujetará a la aprobación que sobre este particular otorgue el/la supervisor(a) del contrato. De igual manera, la autorización para reconocimiento de gastos de desplazamiento originados en la ejecución del presente contrato, se sujeta a la respectiva aprobación otorgada por la supervisión.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la	

ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(…)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

   (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido, el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corrobora verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis, se cuenta con la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	**Requisitos de experiencia mínimos**	**Honorarios 2025 COP$ Hasta**
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	$ 9.000.000

Lo anterior, de conformidad con la disposición general del literal "e" de la Tabla de Honorarios la cual establece: "La tabla que aquí se adopta, determina el valor a reconocer para cada perfil, sin embargo, los

honorarios podrán ser inferiores a dicho tope, toda vez que los mismos dependerán de la necesidad del área solicitante, objeto y obligaciones a ejecutar"

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($8.297.100) M/CTE**.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($87.119.550) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($8.297.100) M/CTE,** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona natural: Sí

Formación académica: Profesional en derecho, ciencias políticas, sociología, antropología y/o carreras afines al NBC según SNIES.

Posgrado: Posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia y Práctica del Desarrollo, Sostenibilidad, Derecho Constitucional, Derecho Minero Energético, Derecho Administrativo y en Derecho

Constitucional o afines o su equivalente en experiencia profesional relacionada, adicional a la mínima requerida.

Tarjeta profesional: Sí

Experiencia Relacionada: Con experiencia profesional relacionada mínima de veinticinco (25) meses de experiencia profesional en servicios de asesoría jurídica y/o elaboración de diagnósticos o estrategias y/o representación judicial o extrajudicial y/o apoyo jurídico y/o garantía o respeto a los derechos humanos y/o de relacionamiento con comunidades y/o mecanismos de regularización minera o su equivalente, así como las demás inherentes, concomitantes o derivadas de estos.

7. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente)

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la atención y respuesta de los trámites asignados	Retraso en el suministro de información e implemento de acciones de mejora	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista	4	3	7	Alto	Ministerio de Mies y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Supervisión del contrato	Inicio etapa de ejecución	Finalización del Contrato	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes	Constante
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el análisis documental de los diferentes contratos o convenios que requieren apoyo a la supervisión	Retraso en las actividades contractuales	2	1	3	Bajo/	Ministerio de Minas y Energía y Contratista	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y revisión mensual de los informes presentados por el contratista	Mensual

--

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación si el Proceso de Contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: VIOLETA MARIA AGUILAR ABAUNZA
Cargo: DIRECTORA DE FORMALIZACIÓN MINERA

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
ANDRÉS FELIPE CÁRDENAS LONDOÑO	CONTRATISTA	JURÍDICO	PROYECTA	

APROBÓ **VIOLETA MARIA AGUILAR ABAUNZA** DIRECTOR TECNICO 100 -21 *03-02-2025 15:07:47*	**REVISÓ** **ANDRES FELIPE CARDENAS LONDONO** CONTRATISTA *31-01-2025 11:48:33*